

Bruselas, 8 de junio de 2026
(OR. en)

9418/26

ECOFIN 622

UEM 169

FIN 698

EIB

ECB

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la
Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la
evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Eslovaquia

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

de...

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021
relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Eslovaquia**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Eslovaquia el 29 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 13 de julio de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de ejecución² (en lo sucesivo, « Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021»). La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 ha sido modificada por las Decisiones de Ejecución del Consejo de 14 de julio de 2023³, de 13 de mayo de 2025⁴ y de 13 de noviembre de 2025⁵.
- (2) El 30 de abril de 2026, Eslovaquia presentó a la Comisión una solicitud motivada con una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, Eslovaquia ha presentado un PRR modificado.

Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por Eslovaquia debido a circunstancias objetivas se refieren a cuarenta y una medidas.

² Véanse los documentos ST 10156/21, ST 10156/21 ADD 1 y ST 10156/21 ADD 1 COR 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

³ Véanse los documentos ST 11205/23, ST 11205/23 ADD 1 y ST 11205/23 ADD 1 COR 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁴ Véanse los documentos ST 8054/25 y ST 8054/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

⁵ Véanse los documentos ST 14450/25 y ST 14450/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

- (4) Eslovaquia ha explicado que cinco medidas se han vuelto parcialmente inviables debido a que los beneficiarios desistieron de los contratos, hubo falta de interés entre los posibles solicitantes y se produjeron retrasos en la ejecución. Se trata de la inversión 1 (Construcción de las nuevas fuentes de electricidad renovables), la inversión 3 (Desarrollo del transporte intermodal de mercancías), la inversión 4 (Apoyo a la construcción de infraestructuras de propulsión alternativas), la inversión 4 (Apoyo a proyectos destinados al desarrollo de tecnologías e infraestructuras digitales), y la reforma 3 (Creación de una base de datos y un sistema de intercambio de datos en materia de eficiencia energética de los edificios). Por este motivo, Eslovaquia ha solicitado que se modifiquen dichas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (5) Eslovaquia ha explicado que se han modificado dieciséis medidas al objeto de aplicar mejores alternativas para que sigan siendo tan ambiciosas como al principio. Se trata de la reforma 1 (Reforma del contenido y la forma de la enseñanza), la inversión 2 (Finalización de las infraestructuras escolares), la reforma 5 (Concentración de capacidades educativas e investigadoras de excelencia), la inversión 4 (Fomento de la internacionalización en el entorno académico), la inversión 7 (Humanización de la atención psiquiátrica institucional), la inversión 2 (Ampliación y recuperación de las capacidades de enfermería y de cuidados después del alta hospitalaria), la reforma 2 (Lucha contra la corrupción y refuerzo de la integridad y la independencia del poder judicial), la inversión 1 (Mejora de los servicios a los ciudadanos y a las empresas), la inversión 2 (Transformación digital de la prestación de servicios públicos), la inversión 3 (Participación en proyectos europeos plurinacionales relacionados con la economía digital), la inversión 4 (Apoyo a proyectos destinados al desarrollo de tecnologías e infraestructuras digitales), la inversión 5 (Hackatones), la inversión 6 [Medidas preventivas, velocidad de detección y resolución de incidencias (tecnologías de la información para la administración pública)], la inversión 7 (Competencias digitales de las personas mayores o desfavorecidas), la reforma 4 [Normalización de las soluciones técnicas y de procedimiento en materia de ciberseguridad (tecnologías de la información para la administración pública)], y la reforma 5 [Formación y competencias en ciberseguridad (tecnologías de la información para la administración pública)]. Por este motivo, Eslovaquia ha solicitado que se modifiquen dichas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (6) Eslovaquia ha explicado que se han modificado trece medidas para aplicar mejores alternativas que permiten reducir la carga administrativa asociada y simplificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 sin dejar de cumplir con las finalidades perseguidas por las medidas en cuestión. Se trata de la inversión 1 (Infraestructuras digitales en los centros escolares), la inversión 6 (Instrumentos financieros para fomentar la innovación), la inversión 2 (Refuerzo de las relaciones con la diáspora), la inversión 3 (Digitalización de la sanidad), la inversión 4 (Construcción y rehabilitación de bases de ambulancias), la reforma 1 (Optimización de la red hospitalaria), la inversión 3 (Creación de centros de salud mental basados en la comunidad), la reforma 1 (Fomento de la energía sostenible), la reforma 4 (Gestión de los edificios de la Administración central), la inversión 1 (Mejora de la eficiencia energética de las viviendas familiares), la inversión 2 (Rehabilitación de edificios históricos y protegidos), la inversión 8 (Capacidades de coordinación y apoyo a la comunicación) y la inversión 4 (Apoyo a la rehabilitación de las viviendas habitadas por personas en riesgo de pobreza energética). Por este motivo, Eslovaquia ha solicitado que se modifiquen dichas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (7) Eslovaquia ha solicitado que los recursos liberados por la reducción del nivel de ejecución de determinadas medidas en aplicación del artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241 se destinen al aumento del nivel de ejecución de siete medidas. Se trata de la inversión 2 [Modernización de las fuentes de energía renovables existentes («repowering»)], la inversión 3 (Aumento de la flexibilidad de los sistemas eléctricos para una mayor integración de las energías renovables), la inversión 1 (Desarrollo de infraestructuras de transporte hipocarbónicas), la inversión 2 (Nueva red hospitalaria: construcción, reconstrucción y equipos), la inversión 4 (Racionalización, optimización y refuerzo de la capacidad administrativa en los distintos niveles de la Administración), la inversión 2 (Transformación digital de la prestación de servicios públicos), y la inversión 3 (Rehabilitación de edificios públicos históricos y protegidos). Por este motivo, Eslovaquia ha solicitado que se aumente el nivel de ejecución de ocho medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

Distribución de los hitos y objetivos

- (8) La distribución de los hitos y objetivos por tramos debe modificarse para tener en cuenta las modificaciones del PRR y el calendario indicativo presentado por Eslovaquia.

Evaluación de la Comisión

- (9) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad

- (10) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el anexo V, criterio 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado incluye medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición ecológica, incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos alcanzan un importe que representa el 40,0 % de la dotación total del PRR modificado y el 81,7 % del coste total estimado de las medidas del capítulo de REPowerEU calculado de conformidad con la metodología establecida en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado es coherente con la información recogida en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030.
- (11) La modificación del PRR no repercute de forma significativa en lo ambicioso que es en cuanto a la transición ecológica, a pesar de que el peso de las medidas de apoyo a los objetivos climáticos sobre la dotación total se ha reducido en 0,19 puntos porcentuales. Esta reducción se debe principalmente a la reducción del nivel de ejecución de la inversión 1 (Construcción de las nuevas fuentes de electricidad renovables) en el marco del componente 1 y la inversión 2 (Finalización de las infraestructuras escolares) en el marco del componente 7. El PRR modificado sigue prestando un apoyo importante a los objetivos de la transición ecológica, la mejora de la biodiversidad y la protección del medio ambiente. En particular, el capítulo de REPowerEU sigue apoyando la transición ecológica, puesto que las reformas e inversiones de ese capítulo contribuyen a reducir la dependencia de los combustibles fósiles y la demanda de energía y a aumentar la eficiencia energética.

Contribución a la transición digital

- (12) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y el anexo V, criterio 2.6, del Reglamento (UE) 2021/241, el PRR modificado contiene medidas que contribuyen en gran medida (calificación «A») a la transición digital o a hacer frente a los retos que se derivan de ella. Siguiendo la metodología de cálculo establecida en el anexo VII de dicho Reglamento, el importe global de las medidas de apoyo a los objetivos digitales supone el 21,2 % de la dotación total del PRR modificado.
- (13) La modificación del PRR no repercute de forma significativa en lo ambicioso que es en cuanto a la transición digital, a pesar de que el peso de las medidas de apoyo a los objetivos digitales sobre la dotación total se ha reducido en 0,57 puntos porcentuales. Esta reducción se debe principalmente a la reducción del importe de los costes con etiqueta digital y relacionados con la inversión 2 (Transformación digital de la prestación de servicios públicos) y la inversión 3 (Participación en proyectos europeos plurinacionales relacionados con la economía digital) en el marco del componente 17.

Cálculo de los costes

- (14) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra i), y el anexo V, criterio 2.9, del Reglamento (UE) 2021/241, en una medida moderada (calificación «B»), la justificación proporcionada en el PRR modificado sobre el importe del coste total estimado del PRR es razonable y verosímil, está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

- (15) Por lo tanto, se mantiene inalterado el resultado de la evaluación de los costes presentado en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021. La justificación del importe de las estimaciones de los costes totales del PRR presentada por Eslovaquia era razonable y verosímil en una medida moderada, estaba en consonancia con el principio de coste-eficacia y guardaba proporción con las repercusiones económicas previstas a escala nacional. En el caso de un número limitado de medidas, los valores de referencia de los costes eran menos claros y se basaban en poca información comparable. Tampoco se indicaba siempre claramente la delimitación con otras fuentes de financiación de los proyectos, pero se establecieron salvaguardias para evitar la doble financiación.
- (16) Atendiendo a la información facilitada, la evaluación de las estimaciones de costes de las medidas modificadas muestra que la mayoría de los costes son razonables y verosímiles. En el caso de algunas de las medidas modificadas, falta información sobre la razonabilidad y verosimilitud de dichas estimaciones de costes, o la información disponible es limitada. Esto impide la asignación de la calificación «A» en este criterio de evaluación. Los cambios en las estimaciones de costes de las medidas modificadas están justificados y son proporcionales, en la medida de lo posible, por lo que el carácter razonable y verosímil de dichas estimaciones de costes no cambia con respecto al PRR original. Los detalles sobre la metodología y las hipótesis utilizadas para realizar las estimaciones de costes estaban justificados y eran proporcionales en la mayor parte del PRR modificado. Por último, el importe del coste total estimado del PRR está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

Otros criterios de evaluación

- (17) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Eslovaquia no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, letras a), b), c), d), d *bis*), d *ter*), g), h), j) y k), del Reglamento (UE) 2021/241.

Medidas destinadas a apoyar operaciones de inversión que contribuyen a los objetivos de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP)

- (18) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo⁶, Eslovaquia consideró como proyectos prioritarios los proyectos a los que se había concedido un sello de soberanía en virtud del apartado 1 de dicho artículo. Sin embargo, Eslovaquia estimó que ninguno de dichos proyectos debía incluirse en el PRR modificado al no disponer de tiempo suficiente para completar tales proyectos antes de la fecha de cierre del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

⁶ Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y se modifican la Directiva 2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE) 2021/1056, (UE) 2021/1057, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 223/2014, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241 (DO L, 2024/795, 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/795/oj>).

Evaluación positiva

- (19) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe que la Unión pone a disposición del Estado miembro para ejecutar el PRR modificado.

Contribución financiera

- (20) El coste total estimado del PRR modificado de Eslovaquia asciende a 6 408 465 020 EUR. Dado que el importe del coste total estimado del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Eslovaquia, la contribución financiera determinada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo⁷ y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, asignada al PRR modificado de Eslovaquia debe ser igual a 6 408 465 019 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de Eslovaquia.

⁷ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al Brexit (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1755/oj>).

- (21) El importe de la contribución financiera correspondiente a Eslovaquia se debe determinar de conformidad con el artículo 20 del Reglamento (UE) 2021/241. Sin embargo, en virtud de la Decisión de Ejecución de la Comisión de 8 de mayo de 2025, por la que se reduce el importe del quinto tramo de la ayuda no reembolsable correspondiente a Eslovaquia, adoptada al amparo del artículo 24, apartado 8, del Reglamento (UE) 2021/241, la contribución financiera se ha reducido en 1 225 000 EUR y Eslovaquia no puede solicitar a la Comisión el desembolso de este importe.
- (22) Por lo tanto, procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe sustituirse íntegramente.
- (23) La presente Decisión se entiende sin perjuicio del resultado de cualquier procedimiento relativo a la concesión de fondos de la Unión en el marco de cualquier otro programa de la Unión distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o de los procedimientos relativos a las distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado. No exime a los Estados miembros de la obligación de notificar a la Comisión los posibles casos de ayudas estatales con arreglo al artículo 108 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia modificado

Queda aprobada la evaluación del plan de recuperación y resiliencia modificado de Eslovaquia sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

Artículo 2

Modificaciones

El anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Eslovaquia se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 3

Destinatario

La destinataria de la presente Decisión es la República Eslovaca.

Hecho en ..., el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
